



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 121/2005, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 16/2003, de 10 de febrero, que regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 10079

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 7 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 23166.- Director Científico, que forma parte de la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería.

Página 10080

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Corrección de errores de la Orden de 26 de abril de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2005 (B.O.C. nº 88, de 6.5.05).

Página 10081

Corrección de errores de la Orden de 26 de abril de 2005, por la que se convoca el procedimiento de concesión para el año 2005 de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias (B.O.C. nº 89, de 9.5.05).

Página 10083

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 98/2005, de 1 de junio, por el que se declara el cese definitivo de actividad en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Cruz Santa" en el municipio de Los Realejos, isla de Tenerife y se integran los alumnos en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Mencey Bentor", del mismo municipio.

Página 10086

Decreto 99/2005, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, El Almacén de Cepsa, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

Página 10087

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de las obras de redes de saneamiento en varios municipios de Lanzarote. Isla de Lanzarote.- Clave: LZ-3-463/2111.

Página 10090

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se corrigen errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen distintas contrataciones de obras por el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Página 10090

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la puesta a punto y mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 135/04.

Página 10091

Consortio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de tiras reactivas y lancetas para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.05.034.

Página 10092

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Corrección de errores del anuncio de 13 de mayo de 2005, por el que se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife (B.O.C. nº 100, de 23.5.05).

Página 10092

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Isabel García Maneiro, de la resolución recaída en el expediente de IU 281/02.

Página 10093

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Manuel Hernández Ramírez, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 921/2004.

Página 10094

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco José González Cano interesado en el expediente nº 1348/01-M.

Página 10095

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Amador Expósito interesado en el expediente nº 790/04-U.

Página 10097

Administración Local**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio de 20 de mayo de 2005, relativo a la convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de Gran Canaria.

Página 10099

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

810 *DECRETO 121/2005, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 16/2003, de 10 de febrero, que regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

El artículo 4 del Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece las personas que, en su caso, podrían recibir autorización de la Administración Tributaria Canaria para actuar como representantes, en la modalidad

de representación indirecta, en los citados despachos.

En este ámbito, resulta conveniente contemplar la posibilidad de que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, dada la importancia estratégica de la misma en el sector, y en los términos que establezca la Consejería competente en materia de hacienda, mediante Orden, pueda actuar como representante indirecto ante la Administración Tributaria Canaria en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

A tal fin, constituye una necesidad el incorporar esa posibilidad en el Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representantes con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En su virtud, visto dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificación del Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Se introduce una nueva Disposición Adicional, la Cuarta, en el Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con el siguiente tenor:

“Cuarta.- Envíos a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima.

1.- La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, podrá actuar como representante ante la Administración Tributaria Canaria para efectuar declaraciones, con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la modalidad de representación indirecta, en los términos y con las condiciones específicas que, a tal fin, establezca la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, actuará como representante ante la Administración Tributaria Canaria, en la modalidad de representación indirecta, a través de las personas que, de acuerdo con su normativa interna, estén capacitadas para representar a la citada Sociedad.

3.- En el caso concreto de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, y de las personas que actúen en su nombre, no serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo II del presente Decreto, con excepción de las previstas

en el artículo 8 del mismo, regulándose a través de su normativa específica.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO, p.s.,
LA VICEPRESIDENTA
DEL GOBIERNO
(Decreto 81/2005, de 1 de junio,
del Presidente),
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

811 *ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 23166.- Director Científico, que forma parte de la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 5 de abril de 2005 (B.O.C. nº 70, de 11.4.05), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 23166.- Director Científico, que forma parte de la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria y en concordancia

cia con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98), así como la propuesta formulada por el Presidente del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias -a la vista de los informes emitidos por la Comisión Científica y el Consejo de Dirección de dicho Organismo Autónomo-, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 77/2002, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (B.O.C. nº 131, de 4.10.02).

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 8 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica, en el que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

FUNCIONARIO: Manuel Benito Caballero Ruano.
D.N.I.: 42711305-Y.
ORGANISMO AUTÓNOMO: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.
UNIDAD: Dirección.
NÚMERO DEL PUESTO: 23166.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Director Científico.
FUNCIONES: las asignadas por la Ley 4/1995, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y el Reglamento que la desarrolla.
NIVEL: 29.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 80,00.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A3 (Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y ha-

brá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en el caso de ser presentado recurso de reposición, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

812 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de abril de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2005 (B.O.C. nº 88, de 6.5.05).*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, así como en el anexo IV "Tabla de Zonas Prioritarias", es necesario proceder a las debidas correcciones y a la sustitución del anexo.

De acuerdo a los antecedentes que obran en la dirección de Internet del Ministerio de Administraciones Públicas, respecto a la identificación de las Mancomunidades que están en su Registro de Entidades Locales y conforme al registro de las mismas, se procedió a recoger, a la fecha de elaboración de las bases de la convocatoria de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, los municipios relativos a la Mancomunidad de Norte de Gran Canaria o, Ila-

mada también, de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, publicándose, a tal efecto, el anexo IV "Tabla de Zonas Prioritarias", conforme a la base séptima uno.a) de la precitada Orden de 26 de abril de 2005.

Habiéndose detectado, con posterioridad a la publicación de las citadas bases, que en la página de Internet correspondiente a la precitada Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria incluye los Municipios de San Nicolás de Tolentino y Artenara, esta Administración, de oficio, ha instado y comprobado, mediante Certificación de dicha Mancomunidad de fecha 11 de mayo de 2005, que, con arreglo a la legislación de aplicación y conforme a la misma, ésta acordó, tras las oportunas Asambleas de Concejales de los Municipios Promotores de fechas 30 de julio de 2001 y 14 de octubre de 2002, incluir a dichos municipios como parte integrante de la misma, no constando en dicho documento, sin embargo, fecha de remisión al organismo, ya citado en el anterior párrafo, encargado de su registro oficial.

Vista la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los Decretos 382/1986, de 10 de febrero, de creación, organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales y 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de población y demarcación de las Entidades Locales.

En virtud de lo establecido en el artº. 105.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O:

Primero:

- En la página 7938, en el dispongo primero, donde dice:

"... en Canarias que se recogen en el anexo I."

Debe decir:

"... en Canarias para el año 2005, que se recogen en el anexo I."

- En la misma página 7938, en el anexo I, donde dice:

"... EN CANARIAS."

Debe decir:

"... EN CANARIAS PARA EL AÑO 2005."

- En la citada página 7938, en la primera de las bases, donde dice:

"... en Canarias."

Debe decir:

"... en Canarias para el año 2005."

- En la página 7945, en la base duodécima i), donde dice:

"... de las tres Administraciones financiadoras (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, -FEDER-, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio -Secretaría General de Industria, Dirección General de Política de la PYME- y Consejería de Economía y Hacienda), que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la Dirección General de Promoción Económica ...".

Debe decir:

"... del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Gobierno de Canarias, Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Promoción Económica, que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en este último centro directivo ...".

Segundo:

Rectificar el anexo IV "Tabla de Zonas Prioritarias", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 89, de 6 de mayo de 2005, página 7955, incluyendo en los municipios de la isla de Gran Canaria los relativos a Artenara y San Nicolás de Tolentino, sustituyéndolo por el anexo que a continuación se inserta:

ANEXO IV

TABLA DE ZONAS PRIORITARIAS

| Las islas siguientes: | Los municipios de la isla de Gran Canaria: | Los municipios de la isla de Tenerife: |
|-----------------------|--|--|
| La Palma | Agaete | Buenavista del Norte |
| La Gomera | Artenara | Garachico |
| El Hierro | Arucas | El Rosario |
| Lanzarote | Firgas | El Sauzal |
| Fuerteventura | Gáldar | El Tanque |
| | Moya | Icod de los Vinos |
| | San Nicolás de Tolentino | La Guancha |
| | Santa Brígida | La Matanza de Acentejo |
| | Santa María de Guía | La Orotava |
| | Tejeda | La Victoria de Acentejo |
| | Teror | Los Realejos |
| | Valleseco | Los Silos |
| | Valsequillo | Puerto de la Cruz |
| | Vega de San Mateo | Tacoronte |
| | | San Juan de La Rambla |
| | | Santa Úrsula |

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

813 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de abril de 2005, por la que se convoca el procedimiento de concesión para el año 2005 de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias (B.O.C. nº 89, de 9.5.05).*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, así como en el anexo II, apartado "A. Solicitud", es necesario proceder a la corrección y a la sustitución del anexo que a continuación se inserta.

- En la página 8017, base primera, uno, donde dice:

"... (B.O.C. nº ... de ...)."

Debe decir:

"... (B.O.C. nº 88, de 6.5.05)."

- Sustitución del anexo II A. Solicitud por el que se inserta:



ANEXO II

A. SOLICITUD

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|---|---------------------------|-----------------|------------|
| <i>D./Dña</i> | | <i>D.N.I.</i> | |
| <i>Comparece en representación de</i> | | <i>N.I.F</i> | |
| <i>Domiciliada a efectos de notificación en</i> | | | |
| <i>Municipio</i> | <i>código postal</i> | <i>Teléfono</i> | <i>Fax</i> |
| <i>Móvil</i> | <i>Correo electrónico</i> | | |

DECLARA:

Que la empresa solicitante es una pequeña empresa o microempresa, de acuerdo a la definición establecida en las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la creación de nuevas empresas en Canarias.

Que no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Que ha solicitado (y/o recibido) las ayudas Públicas que se mencionan a continuación para este proyecto.

| <i>ORGANISMO</i> | <i>FECHA DE SOLICITUD</i> | <i>FECHA DE APROBACION</i> | <i>IMPORTE RECIBIDO (Euros)</i> |
|------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Que no ha recibido ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

Que ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Que, en su caso, existen socios, o es empresario individual, con 45 años, o más, en alguna situación social determinada, de las especificadas en las Bases de la Convocatoria, reuniendo los requisitos a la fecha de publicación de las mismas y, de ser beneficiario, acreditará al justificar la subvención.

Que dentro del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, **se compromete a** crear puestos de trabajo en un número de _____ (en letras) _____ (en cifras) como consecuencia de la realización de la actividad para la cual se solicita esta subvención (*se excluye el empleo indirecto*),

Que se va a desarrollar una actividad:

- Industrial
- Comercio
- Construcción
- Turística
- Transporte
- Comunicaciones
- Profesional
- Servicios en general

Forma jurídica: Constituida A Constituir

- Sociedad Limitada Nueva Empresa (S.L.N.E.)
- Empresario individual (autónomo)
- Sociedad Anónima
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Laboral (S.A.L. ó S.L.L.)
- Sociedad Civil (escriturada notarialmente e inscrita)
- Sociedad Cooperativa
- Otros : _____

Que se acompaña la siguiente documentación (dos copias compulsadas o, en su caso, original y dos copias) exigida por la referida Orden¹:

- DNI solicitante.(persona física)
- NIF o CIF provisional o definitivo
- Documento acreditativo de la constitución de la entidad.
- Presentación del anterior en el Registro correspondiente.
- Escritura de representación.
- DNI/s representante/s.
- DNI socios mujer o joven, menores 45 años: _____ (indique el número).
- DNI socios personas de 45 años, o más, en situación social determinada: _____ (indique el número).
- Certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de la Seguridad Social
- Certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
- Certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma
- _____ (otros, indíquese)
- ANEXO II B. MEMORIA.

Que se autoriza a la Dirección General de Promoción Económica para obtener de la Administración Tributaria Canaria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estado y Comunidad Autónoma de Canarias) y de la Seguridad Social, a los efectos de la presente solicitud.

Que se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones (Orden de fecha _____) publicada en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), número _____ de fecha _____, cuyas bases se establecieron por Orden de _____, publicada en B.O.C. nº _____ de fecha _____, considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las bases y del acto de convocatoria.

SOLICITA:

La concesión de una subvención al amparo de dicha Orden de convocatoria, en los términos que en la misma se señalan.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

¹ En caso de no estar completo el expediente, se llevará a cabo el requerimiento de documentación (art.71.1 de la citada Ley) mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (art. 59.6 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999), concediéndose un plazo de 10 días para efectuar la subsanación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

814 *DECRETO 98/2005, de 1 de junio, por el que se declara el cese definitivo de actividad en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Cruz Santa" en el municipio de Los Realejos, isla de Tenerife y se integran los alumnos en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Mencey Bentor", del mismo municipio.*

La programación de las enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que la Administración Educativa adopte las medidas conducentes a adecuar la oferta educativa a la demanda de puestos escolares, determinando las modificaciones necesarias en la estructura de la red de centros escolares públicos, al objeto de conseguir la máxima rentabilidad y eficacia de los recursos existentes en cada localidad.

El estudio de la escolarización del municipio de Los Realejos y, concretamente, de la localidad de la

Cruz Santa, confirma una tendencia regresiva de la población en edad escolar, así como el envejecimiento de algunos edificios dedicados a la enseñanza, lo que aconseja la reorganización del uso de los edificios escolares.

En esta línea de trabajo procede declarar, en los términos del artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, el cese definitivo de actividad, con efectos del 1 de septiembre de 2005, del Centro de Educación Infantil y Primaria "Cruz Santa" en el municipio de Los Realejos y la integración de los alumnos en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Mencey Bentor", del mismo término municipal, lo que redundará en beneficio de la planificación y mejor organización de la enseñanza en el municipio.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo

lo 17 que la creación y supresión de centros docentes públicos compete al Gobierno de la Comunidad Autónoma, correspondiendo al titular de la Consejería competente en materia de educación, proponer al Gobierno de Canarias la creación y supresión de centros docentes públicos no universitarios, dependientes del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y 2.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Decreto 128/1998, de 6 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Se declara el cese definitivo de actividad, en los términos del artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, con efectos del 1 de septiembre de 2005, del Centro de Educación Infantil y Primaria "Cruz Santa" (número de código 38004153), ubicado en la calle Calzadilla, número 6 de la localidad de Cruz Santa, en el municipio de Los Realejos, isla de Tenerife.

Artículo 2.- Se integran 55 alumnos de educación infantil y 95 alumnos de educación primaria del centro referido en el artículo anterior, en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Mencey Bentor" (número de código 38008110), con domicilio en la calle Natero, 1, de la misma localidad y municipio.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 4.- El saldo de la gestión económica de la cuenta justificativa de ingresos y gastos del Centro cuyo cese definitivo de actividad es objeto de declaración mediante el presente Decreto, se incor-

porará, previa justificación, a la cuenta del Centro de Educación Infantil y Primaria "Mencey Bentor".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

815 *DECRETO 99/2005, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, El Almacén de Cepsa, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.*

Por Resolución de la Consejera Delegada (accidental) de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 13 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 2, de 3.1.03), se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de El Almacén de Cepsa, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión de 1 de junio de 2005,

D I S P O N G O:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "El Almacén de Cepsa", en

el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Segundo.- Dispensar a los propietarios de la visita pública del inmueble prevista en el artículo 28.1.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, mientras continúe en estado de uso y funcionamiento conforme a su naturaleza y finalidad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN.

Se trata de un almacén rectangular con una sección de siete calles separadas por pilares. El alzado ofrece como característica más destacable la combinación de estructuras abovedadas. La calle central, sobreelevada, presenta cubierta en forma bóveda de cañón construida de ladrillo. Las dos calles adyacentes forman sendas bóvedas cuartocirculares. En contraposición a estas bóvedas de desarrollo longitudinal se han dispuesto las cubiertas de las calles laterales, de una sola altura, como un tejado inclinado formando pequeñas bóvedas transversales que confie-

ren dinamismo al conjunto. Entre las bóvedas se han dispuesto planos inclinados, no abovedados, donde se abren hileras de ventanas metálicas, con cristal esmerilado.

En el interior, la nave central presenta un espacio abierto, libre; las naves anejas presentan un forjado de ladrillo hueco. Los pilares que apean las bóvedas apoyan, sucesivamente, sobre dos tipos de vigas transversales de hormigón. La primera de ellas, coincidente con los forjados laterales, dispone de un voladizo hacia la nave central que hace a su vez de pasillo de circunvalación de ésta. La segunda sirve de apoyo para la bóveda central, para las laterales y para la grúa-puente central. Un sótano de grandes dimensiones se ha habilitado hacia el este aprovechando el desnivel del terreno.

La fachada original (sur) es de composición simétrica. Traduce el contorno curvilíneo de las naves, amén de la rectitud de las bandas o franjas lumínicas, de lo que resulta una combinación de perfiles curvilíneos y angulosos. El hueco central aparece flanqueado por dos fajas de ladrillo ligeramente retranqueadas y oblicuas con respecto al paramento de la fachada. Un pequeño voladizo a manera de porche divide en dos cuerpos este vano central. La parte superior se resuelve con una claraboya. A ambos lados de este hueco principal se disponen diez ventanas de carpintería metálica y desarrollo vertical con sus correspondientes ventanillos para aireación en la parte posterior. Finalmente, en los extremos, en coincidencia con las calles, de una sola altura y cubierta inclinada, hallamos una hilera horizontal de ventanas. Hacia el este de la fachada se ha añadido un módulo -enfermería- cuadrangular de reciente factura. Se trata de un almacén rectangular con una sección de siete calles separadas por pilares.

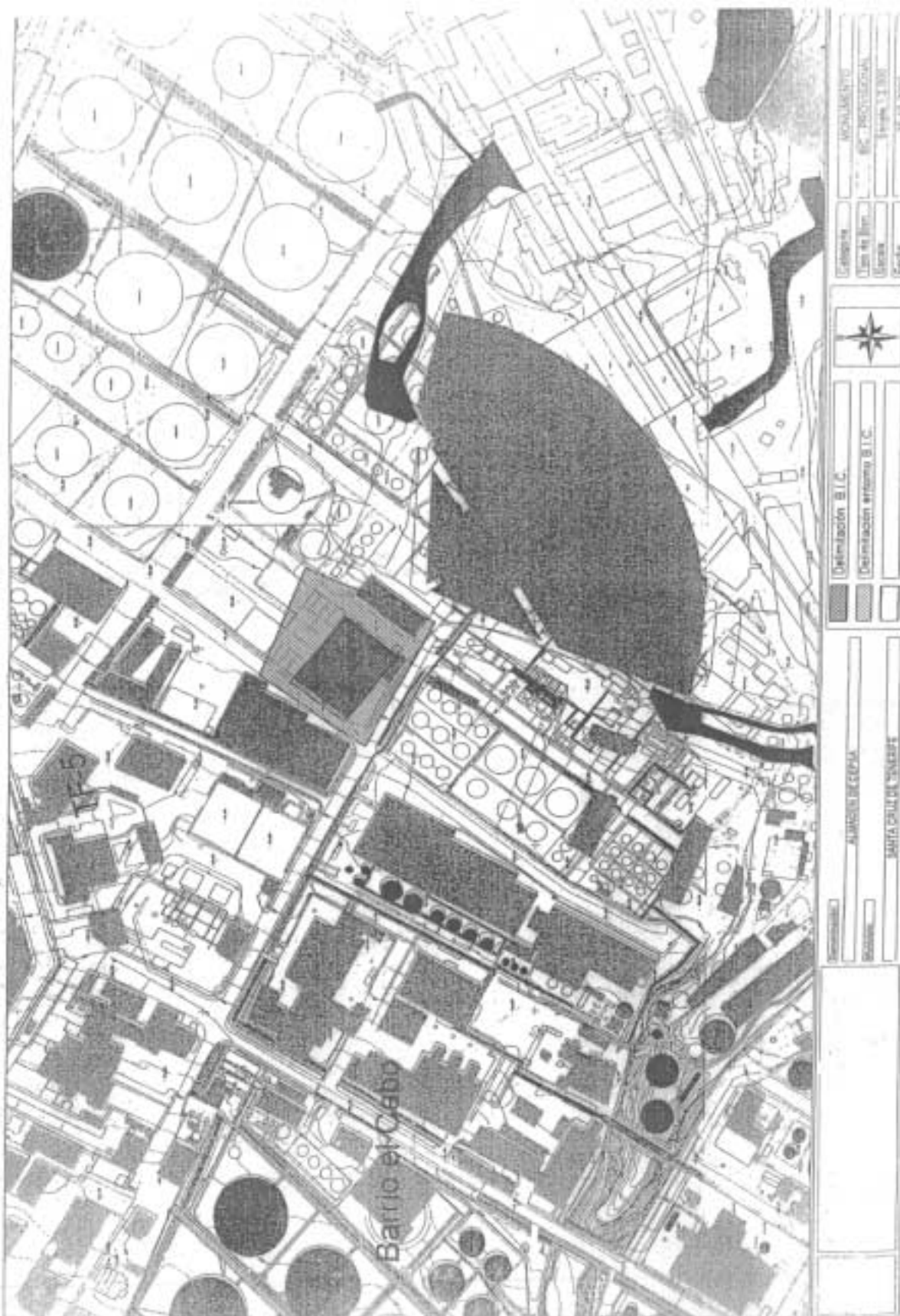
DELIMITACIÓN.

La delimitación propuesta se corresponde con un cuadrilátero, cuyos lados coinciden con los ejes de la calle Áurea Díaz Flores y Avenida Manuel Hermoso Rojas, así como con los ejes de las dos vías interiores de la Refinería de Cepsa, que delimitan el inmueble por el SO y el NO.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

Esta delimitación se justifica por la necesidad de establecer un entorno de protección alrededor del inmueble con objeto de evitar que en el mismo se desarrollen actuaciones urbanísticas o industriales que puedan generar impactos visuales sobre el edificio, que afecten a la contemplación y estudio de sus valores.

ANEXO II



IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2023 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de las obras de redes de saneamiento en varios municipios de Lanzarote. Isla de Lanzarote.- Clave: LZ-3-463/2111.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas, Área de Aguas.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: redes de saneamiento en varios municipios de Lanzarote. Isla de Lanzarote. Clave: LZ-3-463/2111.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 1, de 3 de enero de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 506.569,10 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de mayo de 2005.

b) Contratista: Lanzagrava, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 463.510,73 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

2024 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se corrigen errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen distintas contrataciones de obras por el sistema de concurso, procedimiento abierto.*

Habiéndose detectado errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen las contrataciones de obras que se relacionan a continuación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, se hace necesario proceder a su oportuna corrección y establecer una nueva fecha límite de presentación de ofertas.

- “Rehabilitación del Grupo de 50 viviendas protegidas de promoción pública chabolismo, término municipal de Santa Cruz de Tenerife” (B.O.C. nº 97, de 19.5.05).

- “Sustitución de la Carpintería Exterior en el Grupo de 20 viviendas protegidas de promoción pública Hoya Machado, término municipal de Tacoronte” (B.O.C. nº 97, de 19.5.05).

- “Rehabilitación del Grupo de 45 viviendas protegidas de promoción pública Los Andenes, término municipal de La Laguna (Tenerife)” (B.O.C. nº 94, de 16.5.05).

- “Rehabilitación del Grupo 31 viviendas protegidas de promoción pública Los Andenes, término municipal de La Laguna (Tenerife) (B.O.C. nº 97, de 19.5.05).

Primero.- En la cláusula 13.3, párrafo 2º, donde dice: “Los licitadores incluirán, así mismo, en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no económicos a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego, en especial: solución técnica, en la forma que a continuación se indica:

a) Memoria explicativa de la solución adoptada, exponiendo las ideas y el tratamiento y desarrollo dado a los aspectos reseñados en el apartado relativo a la solución técnica, según se prevé en la cláusula 10.2.

b) Planos o croquis de la solución arquitectónica de plantas, alzados, secciones y disposición general preferiblemente a escala.

c) Estimación de coste.

Debe decir: "Los licitadores incluirán, así mismo, en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no económicos a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego".

Segundo.- Establecimiento de nueva fecha límite de presentación de ofertas.

La nueva fecha límite de presentación de ofertas es de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

2025 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la puesta a punto y mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 135/04.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio para la puesta a punto y mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna (expediente nº 135/04).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Presupuesto base de licitación: ochenta y ocho mil (88.000,00) euros.

Año 2005: puesta a punto y mantenimiento: 69.000 euros, cantidad que se distribuye:

1. Puesta a punto de los sistemas: 50.000 euros.
2. Mantenimiento (período julio-diciembre): 19.000 euros.

Año 2006: mantenimiento (período enero-junio): 19.000 euros.

Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Lugar de ejecución: diversos centros de la Universidad de La Laguna.

Plazo de ejecución: el contrato del mantenimiento de los sistemas tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) año, a contar desde el 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2006. En caso de que la formalización del contrato sea posterior a esta fecha, el contrato se iniciará al día siguiente a dicha formalización, y finaliza el 30 de junio de 2006; reajustándose en tal caso, el importe del contrato.

En cuanto a la puesta a punto de los sistemas, se fija un plazo de ejecución máximo de 3 meses.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: www.ull.es/infor_general/contratacion.html y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319497, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Clasificación: para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: finaliza a los quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo el final del plazo se admitirá la presentación hasta las 13,00 horas del día hábil siguiente.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En ambos casos hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: la apertura y lectura de las

ofertas económicas tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si es calificada de conformidad la documentación general presentada por todos los licitadores, o la documentación presentada contiene defectos o deficiencias materiales no subsanables. En caso contrario, se celebrará el día y hora que se indique a los licitadores a través de la correspondiente comunicación. Todo ello según las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 11 de mayo de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Consortio Sanitario de Tenerife

2026 *ANUNCIO de 27 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de tiras reactivas y lancetas para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.05.034.*

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 31 de marzo de 2005, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de tiras reactivas y lancetas para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife (CA2.05.034).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos euros con veinticuatro céntimos (298.872,24 euros), por los 24 meses de ejecución del contrato, y que se divide en los lotes que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

Garantía provisional: dada su naturaleza en la presente contratación no se exige garantía provisional.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de veinticuatro (24) meses.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cincuenta y dos días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 4 de mayo de 2005.

La Laguna, a 27 de mayo de 2005.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

2027 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Corrección de errores del anuncio de 13 de mayo de 2005, por el que se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife (B.O.C. nº 100, de 23.5.05).*

Advertido error en el texto de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, publicados con fecha 23 de mayo de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 22, donde dice: “La Junta de Gobierno, reunida y oído el afectado, deliberará sin la presencia de éste y, en su caso, impedirá la toma de posesión o decretará el cese de aquellos candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaren en cualquiera de las situaciones expresadas en el artículo 18.1 de este Estatuto”, debe decir: “La Junta de Gobierno, reunida y oído el afectado, deliberará sin la presencia de éste y, en su caso, impedirá la toma de posesión o decretará el cese de aquellos candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaren en cualquiera de las situaciones expresadas en el artículo 17.1 de este Estatuto”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2028 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Isabel García Maneiro, de la resolución recaída en el expediente de IU 281/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Isabel García Maneiro de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1313, de fecha 19 de abril de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Isabel García Maneiro la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 19 de abril de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia IU 281/02, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Incoar expediente sancionador a Dña. Isabel García Maneiro, en calidad de promotora de las obras objeto del presente procedimiento, como presunta responsable de una infracción urbanística tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada conforme preceptúa el artículo 203.1.c) del mismo texto legal con multa de

150.253,03 a 601.012,10 euros, estableciéndose como propuesta de sanción pecuniaria una multa de 375.000 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente sancionador. Manifiesta a la interesada lo siguiente:

a) Dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS en adelante).

b) Advertir a la interesada, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia el referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del RPS.

c) Advertir a la interesada que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho IV, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 del TRLOT y ENC, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya se hubiere satisfecho.

d) Según preceptúa el artículo 191 del TRLOT y ENC, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su Resolución es de seis meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del mismo.

e) De conformidad con el artículo 8.1 del RPS, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del TRLOT y ENC. Asimismo, según dispone el apartado segundo del artº. 8 del mencionado reglamento, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, po-

drá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

f) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Agencia, sitas en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Beatriz Pérez González y a Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertirle de que si al tiempo de formularse propuesta de resolución no se hubiera procedido aún a instar la legalización de las mencionadas obras, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la solicitud pertinente, de hasta doce multas sucesivas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo, de 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.3 y 178.3 del TRLOTG y ENC.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Arrecife.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2005.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2029 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Manuel Hernández Ramírez, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 921/2004.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan Manuel Hernández Ramírez, de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 756, de fecha 7 de marzo de 2005, en los términos del apar-

tado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra D. Juan Manuel Hernández Ramírez, por las presuntas infracciones consistentes en la no inscripción de la actividad productora de residuos peligrosos (aceites usados y baterías) en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los mismos, consistente en no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos generados, en el lugar conocido como Pino Santo Bajo, en Las Haciendas, nº 26, término municipal de Santa Brígida.

Segundo.- Ordenar al infractor a que proceda al restablecimiento del orden jurídico perturbado, mediante su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como que proceda a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, mediante la gestión de los residuos peligrosos generados de acuerdo con las determinaciones legales que le son de aplicación.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectas a esta Agencia, Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente.

Cuarto.- A los efectos del artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la presente iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución y, en consecuencia, la sanción propuesta será la de multa en cuantía correspondiente a treinta y seis mil diez euros con doce céntimos (36.010,12 euros), sin perjuicio de su modificación de conformidad con el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Notificar la presente resolución a la Instructora, Secretaria, expedientado y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución. No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso en permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.”

Remitar la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2030 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco José González Cano interesado en el expediente nº 1348/01-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Francisco José Morales Cano en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1348/01-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Francisco José Morales Cano la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1567, de fecha 5 de mayo de 2005, recaída en el expediente de referencia 1348/01-M, y que dice textualmente:

“POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Vista la documentación que consta en el expediente nº 1348/01-M y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

1º) Con registro de fecha 18 de diciembre de 2001 tiene entrada en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural denuncia de fecha 2 de agosto de 2001 formulada por Agente de Medio Ambiente con motivo de “desmante de ladera con vertido del mismo en cauce de barranco para crear explanada dentro del Espacio Natural Protegido Paisaje Protegido de Ventejís (H-6), sin calificación territorial ni licencia municipal”, Loma de la Gotera, en el término municipal de Valverde, resultando presunto responsable D. Francisco José Morales Cano.

2º) Mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de fecha 14 de marzo de 2002, se ordenó la suspensión de las obras denunciadas, lo que se notificó al interesado el día 2 de mayo siguiente. Y en cumplimiento de lo ordenado, se procedió al precinto de las obras el día 4 de julio de 2002.

3º) En el informe de fecha 3 de junio de 2004 el técnico constata el desmante de tierra vegetal que afecta a una superficie aproximada de 775 m² y un volumen de 2.525 m³ en Espacio Natural Protegido (H-6) Paisaje Protegido de Ventejís.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c), apartado 3 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

II

Los hechos objeto del presente procedimiento, desmonte de tierra vegetal en Espacio Natural Protegido, son constitutivos de presunta infracción administrativa al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de agosto, tipificada y calificada como muy grave en el apartado a) del artículo 202.4, en relación con el apartado 3.b) del citado Texto Legal que dispone “Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales”, estando localizada la actividad denunciada en Espacio Natural Protegido sin contar con la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística.

III

En virtud de lo prescrito en el artículo 189.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo “serán responsables las personas físicas y jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial: a) en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad [...] 1) Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos [...]”. Y de conformidad con lo previsto en el citado artículo en su apartado 2 “se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción (...)”.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la presunta responsabilidad de los hechos a D. Francisco José Morales Cano, en calidad de promotor de la actividad denunciada.

IV

El artículo 219 del Texto Refundido sanciona con multa de 601,01 euros a 60.101,21 euros los movimientos de tierra y abancalamientos no autorizados, proponiéndose, en el presente caso, una multa de tres mil (3.000) euros, de conformidad con lo informado por técnico competente en la materia, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

V

De conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de

Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando sea necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO:

a) Incoar procedimiento administrativo sancionador a D. Francisco José Morales Cano, por la presunta comisión de infracción muy grave al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, consistente en el desmonte de tierra vegetal afectando a una superficie aproximada de 775 m² y un volumen de 2.525 m³ en el Espacio Natural Protegido (H-6), Paisaje Protegido de Ventejís, Lomo de la Gotera, término municipal de Valverde.

b) Designar como Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias Dña. Concepción Zamorín Fernández y Dña. Ana González Hernández, respectivamente. Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artº. 29 de la citada Ley procedimental.

c) Advertir al interesado que si al tiempo de formularse la propuesta de resolución no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitantes, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo 601,01 euros.

d) Que de conformidad con el artículo 182 del mencionado Texto Refundido, si el responsable de la alteración de la realidad repusiera ésta por sí mismo a su estado anterior a los términos dispuestos por la Administración, tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho.

e) Significarle que a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, dispone de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano) de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artº. 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo y consecuente archivo de las actuaciones, sin perjuicio de una nueva iniciación, de no haber prescrito la infracción.

Notifíquese la presente resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, así como al interesado.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2031 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Amador Expósito interesado en el expediente nº 790/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Pedro Amador Expósito en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 790/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Pedro Amador Expósito la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1579, de fecha 9 de mayo de 2005, recaída en el expediente de referencia 790/04-U, y que dice textualmente:

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el lugar denominado “Barranco el Rodeo 8-Ortugal Bajo”, en el término municipal de La Laguna, en suelo clasificado como rústico, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas promovidas por D. Pedro Amador Expósito, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de

6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

III

De conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Pedro Amador Expósito, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y Dña. Ana Isabel González Hernández, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Re-

glamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

2032 ANUNCIO de 20 de mayo de 2005, relativo a la convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de Gran Canaria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la isla de Gran Canaria, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

Segunda.- Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.

Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Presentación de instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como apéndice I y que será facilitado por esta Corporación.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General, sito en el Edificio Insular I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax al nº (928) 219468.

2. Documentación a adjuntar con la instancia: las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud deberán venir acompañadas de una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-

cia y de los correspondientes anuncios en dos diarios de gran difusión de la provincia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la base tercera.

Quinta.- Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 206, de 25.10.04).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta.- Baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la prueba teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la prueba práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el artº. 5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la prueba teórica y la calificación de “apto” para la prueba práctica.

Séptima.- Composición del órgano de selección.

El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo de Gran Canaria; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Jiménez Suárez.
Suplente: D. Víctor Montelongo Parada.

Vocales:

En representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Titular: D. Gorgonio Díaz Reyes.
Suplente: D. Manuel Naranjo Morales.

En representación de la Federación Canaria de Caza.

Titular: D. Cayetano Janeiro Horrillo.
Suplente: D. Roberto Gabriel Hernández Santana.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

Titular: D. Francisco J. Moreno Rodríguez.
Suplente: D. Ildefonso Hernández Torres.

Secretario:

Titular: D. Santiago Caro Quintana.
Suplente: Dña. Angelina Suárez Suárez.

Octava.- Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

Novena.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

El lugar y día de celebración de las pruebas de aptitud se fijará atendiendo al número de aspirantes que se presenten, siendo oportunamente comunicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Décima.- Certificado de aptitud.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo de Gran Canaria, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo de Gran Canaria tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima.- El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el apéndice II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este Manual será facilitado gratuitamente a los aspirantes en el Cabildo Insular. Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio Web que posee en Internet el Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org).

Duodécima.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2005.-
El Consejero de Medio Ambiente y Aguas, José Jiménez Suárez.

APÉNDICE I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE
APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR
PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN
LA ISLA DE GRAN CANARIA**

REGISTRO DE ENTRADA**1.- DATOS PERSONALES:**

| | | | |
|------------------|-----------------|---------------------|---------------|
| D.N.I./PASAPORTE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| DOMICILIO | | | CÓDIGO POSTAL |
| POBLACIÓN | | PROVINCIA | |
| NACIONALIDAD | TELÉFONO | FECHA DE NACIMIENTO | |

2.- DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA:

D.N.I. / PASAPORTE

3.- OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella.

....., a de de 2005

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, con domicilio en Edificio Insular I, C/ Profesor Agustín Millares Carlo, s/n, 35003 Las Palmas de Gran Canaria,, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

APÉNDICE II

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS.

Tema 1.- Caza y conservación.

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 2.- Las especies amenazadas.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

Tema 3.- Las especies cinegéticas.

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza.

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: natu-

raleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador.

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio.

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de espacios naturales protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

Tema 7.- La gestión de la caza.

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética.

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza, armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza.

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador.

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Lunes, 13 de junio de 2005

Número 114
